

**Resolución de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se complementa la resolución de 14 de marzo de 2020, de medidas excepcionales a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Generalitat con motivo del COVID-19.**

El 14 de marzo de 2020 se adoptó la Resolución de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, de medidas excepcionales a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración de la Generalitat con motivo del COVID-19.

La evolución del COVID-19 y su incidencia en la prestación de los servicios públicos, así como la publicación con posterioridad a la Resolución, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, hace necesario completar la anterior Resolución para adecuar el alcance de las medidas en ella recogidas y la repercusión en la organización de la Administración de la Generalitat Valenciana.

Estas medidas, son dictadas al amparo de las competencias en materia de función pública, tendrán el carácter temporal que determinen las indicaciones de las autoridades competentes y se adoptan de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat.

Las medidas de la presente Resolución se establecen sin perjuicio de la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición, cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la Administración de la Generalitat.

**Primera. Flexibilización de la jornada laboral y permanencia en domicilio en supuestos de estar afectado por el cierre de centros educativos o de mayores**

Para el personal al servicio de la Administración de la Generalitat que tenga a su cargo hijos o hijas, o niños o niñas en acogimiento preadoptivo o permanente, de 13 años o menores de esa edad, o bien personas mayores dependientes, y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, le podrán ser de aplicación las siguientes medidas, cuando se le autorice, de manera previa y justificada, con la presentación de solicitud, a la que se acompañará declaración responsable y el libro de familia o resolución administrativa correspondiente.

a) Flexibilización de la jornada laboral, sin sujeción a los límites previstos en artículo 14 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat.



b) En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el caso de que ambas personas progenitoras o los responsables de la persona mayor dependiente tengan la condición de personal empleado público de la Administración de la Generalitat, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente.

### **Segunda. Efectos**

La presente resolución, que es de aplicación al personal funcionario de la Administración de la Generalitat según el Decreto 42/2019, del Consell, producirá efectos desde el día de su firma y tendrá el carácter temporal que determinen las indicaciones de las autoridades sanitarias.

Las medidas previstas en esta resolución serán aplicadas por cada una de las consellerias u organismos a través de la Subsecretaría u órgano de personal correspondiente, que deberá concretar y aplicar según su ámbito competencial.

La consellera de Justicia, Interior y Administración Pública